



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

## RESOLUCIÓN No. 583 MAGAP

**DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

### CONSIDERANDO:

**Que** mediante sumilla inserta en Memorando No. 1441 SDO/DSG/MAGAP, de 04 de mayo de 2010, el Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura Ganadería, Acuacultura y Pesca "MAGAP", autoriza la solicitud realizada por el Subsecretario de Desarrollo Organizacional encargado, Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Glukstadt, referente a la "Contratación de Servicios de Limpieza para el Edificio del MAGAP de Planta Central";

**Que** mediante Memorando No. 1639 DGRF/AP, de 31 de agosto del 2010, el Director de Gestión de Recursos Financieros, Econ. Jean Daniel Valverde, certifica la disponibilidad presupuestaria contenida en partida No. 360 9999 0000 01 00 000 0001 530209 0000 001 0000 0000, por USD\$. 30.000 (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América), monto que cubrirá la "Contratación de Servicios de Limpieza para el Edificio del MAGAP de Planta Central", hasta el mes de diciembre del 2010 y la diferencia se aplicará de conformidad al Art. 58 de la LOAFYC;

**Que** mediante Memorando No. 1142 DSG/SDO/MAGAP, de 27 de septiembre de 2010, el Director de Servicios Generales, Ing. Máximo Fernando Romero Correa, solicita al Director de Contratación Pública, Abg. Carlos Albán Subía, realizar el trámite correspondiente para la "Contratación de Servicios de Limpieza para el Edificio del MAGAP de Planta Central";

**Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la adquisición de servicios normalizados, sea cual sea su monto, se deberá realizar mediante el proceso dinámico de Subasta Inversa Electrónica;

**Que** el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *"La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley";*

**Que** revisado el Catálogo electrónico del portal de compras públicas, el servicio objeto de la presente contratación se encuentra normalizado;



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 37-350 y Amazonas  
Telf: (593)2 3960 100  
[www.magap.gob.ec](http://www.magap.gob.ec)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral primero del artículo 154 de la Constitución Política de la República del Ecuador; artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el artículo 17 de la ERJAFE.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos y demás documentos precontractuales, incluidos términos de referencia, presupuesto referencial, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la "Contratación de Servicios de Limpieza para el Edificio del MAGAP de Planta Central Quito".

**Art. 2.-** Designar en calidad de Delegado para llevar adelante todas las etapas del proceso de contratación, realizar contestación a preguntas, apertura, evaluación, negociación y recomendación de adjudicación ; o de Declaratoria de Desierto, de ser el caso, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de Subasta Inversa, a los señores Ing. Máximo Fernando Romero Correa, Director de Servicios Generales; Sr. Germánico Merizalde, Profesional afín para la presente contratación; basado en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Actuará como Secretario del proceso, el señor Gabriel Rivadeneira, funcionario de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

**Art. 3.-** Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso de Subasta Inversa Electrónica establecido en el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

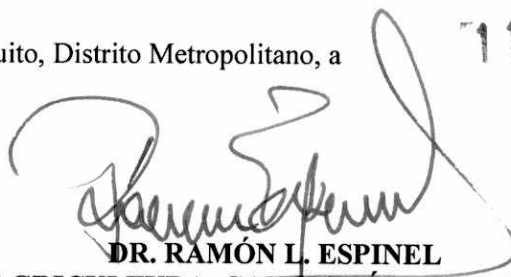
**Art. 4.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través de la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos del MAGAP, proceda a notificar a los delegados en el presente proceso.

**Art. 5.-** Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, proceda a la publicación de inicio del proceso, convocatoria y pliegos en el portal de [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 NOV 2010



**DR. RAMÓN L. ESPINEL**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**